

Gerónimo Zaramona; D^{no} Pedro & Flores, & ^{Don} Alphonso Naranjo,
 Don Marques de Venel, D^{no} Juan & Flores; D^{no} Juan Naranjo; D^{no}
 Juan Latorre, D^{no} Joseph Joseph Procamora; D^{no} Lorenzo Dieguera
 D^{no} Juan Carrillo, D^{no} Juan Sandeual; D^{no} Lmes Ayllori; D^{no} Francisco
 Tefermo, y ^{Don} Maria Dardalla ^{les}
 Leyendo Pedro Ambrosio Oaxton Francisco Rúa, Bernabe Valles,
 Jacinto Velda, Francisco Perez Ceca, Joseph Ponce, Joseph Blanes,
 Juan Hilario, y Agustín & Hierro, Jurados

nombrar.
 des.
 de su
 mercader

49 ^{Don} Pedro & Flores mandada hacer este Cautido
 para nombrar persona q^e gozera la Escribania del numero
 propia della Ciudad, vacante por muerte de Juan Antonio Naranjo
 cante, y se hicieron memoriales de Juan Hidalgo Zamador, Joseph
 Leandra Caniblanque Pedro Basilio Villanueva, Santiago Pani-
 lla, Fran. Lopez Acosta, Joseph Gomez Alvarado Joseph Cano del
 Santayana, Fulgencio Prorogue, Joseph del Huatades, Pasqual
 Demeruz Prodan, Domingo Naranjo de Leon; y Nicolo
 Fernandez Laguna Escribanos de su Magestad, Tomo de D^{no} Diego
 Marquez Naranjo, suplicando se les tenga presente en dicho
 nombramiento; y la Ciudad hauiendolos oydo, que p^{or} decreto
 del R^{do} y Supremo Consejo de Castilla de 21 de Mayo de mill
 Setecientos veinte y siete, que consta por certificacion de Don
 Baltazar de S^{ra} Pedro y Azuero, Escribano de Camara y de
 gobierno de dho R^{do} Consejo, citado en Cautido de Veinte y dos
 de Mayo del siguiente de Setecientos veinte y ocho, se manda:
 que las personas que esta Ciudad nombrare para el uso de sus
 Ofic^{os} en semejantes vacantes, aunque sean Escribanos Reales
 acudan á dho R^{do} Consejo á sacar despacho e su aprobacion
 y pagar el derecho de la media annata, en caso de serse
 y que sin esta circunstancia, no se admitan á su uso. Acordo que
 la persona en quien recae el nombramiento de dha Escribania
 no la pueda gozar sin cumplir con el dho R^{do} Consejo

